

# **SESIÓN ORDINARIA N° 1114 - 18 DE ABRIL DE 2023**

## **ORDEN DEL DIA**

### **1- ACTA ANTERIOR:**

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1113

### **2- MENSAJES DEL D.E.:**

- 1- PROYECTO DE ORDENANZA: DONACIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JUANA EMILIA PERONI; OMAR ENRIQUE PERONI; ROBERTO ERNESTO PERONI; ANALÍA PERPETUA BOURLOT; MARTIN CARLOS PERONI Y BOURLOT; GERMÁN RICARDO PERONI Y BOURLOT Y GIULIANA AILÉN PERONI Y BOURLOT.
- 2- PROYECTO DE ORDENANZA: DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE ARMSTRONG LTDA. Y MOLINOS CREHAR S.A.

### **3- CORRESPONDENCIA:**

### **4- DICTÁMENES DE COMISIONES:**

A- COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- 1- PROYECTO DE ORDENANZA: LOTEO MUNICIPAL II

### **5- PROYECTOS DE CONCEJALES:**

#### **A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:**

- 1- M.D.: DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL A LA MUESTRA “PALEORAMA, MUSEO ITINERANTE”.

#### **B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:**

- 2- M.C.: LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DEL CANAL UBICADO A LA VERA DE LAS VÍAS FÉRREAS, LADO NORTE, ENTRE PARAGUAY Y ZONA RURAL.

#### **C- BLOQUE JUSTICIALISTA:**

- 3- M.C.: REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PASO A NIVEL DE CALLES MARTINEZ – BELGRANO.

#### **D- CONCEJO:**

- 4- RES.: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL.

## SESIÓN ORDINARIA N° 1113

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día once de abril de dos mil veintitrés, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Augusto (B.J)  
FISCHER, Luz Marina (B.J)  
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)  
PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)  
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: LUZZI, Guillermo (F.P.C. y S.)

PROSECRETARIA: BOADA, Lilén

La Concejales Fischer, procede a izar la Bandera Nacional. -

### 1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1112: se protocoliza sin observaciones.

### 2- MENSAJES DEL D.E.:

1- Proyecto de Ordenanza: Loteo Municipal II.

El Concejales Pertusati, mociona por su pase a Comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejales Pertusati comenta que, antes de pedir el pase a Comisión de este Proyecto, quiere destacar la presencia de todos los Bloques en el Salón Municipal, donde se realizó el acto de lanzamiento del nuevo Loteo y de la firma de escrituras que se entregaron allí; para él es importante que haya ocurrido eso porque la Ordenanza del Primer Loteo fue aprobada por este mismo Concejo, y como revisores de los actos administrativos del Municipio tienen que estar al tanto de todo lo que pasa, por tanto agradece que los Concejales hayan participado del acto.

El Concejales Gramigna destaca que la presencia de todos los Bloques es porque es una cuestión de Estado, ya que es una Política Municipal que va más allá de una gestión, y que se tiene que tomar como norte independientemente de quien gobierne; que aún falta trabajar más para que sea más masivo pero lógicamente por algo se empieza y se va perfeccionando, destacando por ejemplo, que en su momento el Concejales Urquía había sugerido que haya una incorporación de un núcleo familiar donde haya alguna persona con Certificado de Discapacidad, porque es algo muy importante y en este Loteo se tuvo en cuenta la sugerencia de su Bloque, por tanteo el perfeccionamiento va creciendo.

El Concejales recuerda al resto del Cuerpo que, en comisión, hay un Proyecto de Ordenanza de su autoría, para armar un fondo con el dinero recaudado por la venta de esos terrenos, y que el mismo pueda ser utilizado a través del Banco de Tierras para futuros Loteos que son tan necesarios; destaca la emoción de las familias que hoy firmaron las escrituras, a las cuales seguramente les cambió la vida.

El Concejales Urquía aclara que él, por cuestiones de trabajo, no pudo estar presente en dicho acto, pero que es emocionante y muy importante que haya un nuevo loteo, que se sabe que uno de los problemas más grandes de la ciudad es el tema de los loteos, las viviendas, y poder llevarlo adelante, que pase por este Concejo para ser aprobado, para que finalmente se lleve a cabo y haya familias felices, los llena de

emoción y tranquilidad, sabiendo que se está trabajando en el tema. Finaliza diciendo que apoya este nuevo Loteo, felicita al Ejecutivo y espera que se siga repitiendo esto para solucionar la problemática de tantas familias.

El Presidente del Concejo destaca que, en la firma de escrituras, le hizo un comentario al Concejal Gramigna, remarcando que varios de los beneficiarios estaban allí con su remera de trabajo, y eso afirma lo que dice el Proyecto, que está enfocado a la clase trabajadora, y las diez personas que hoy firmaban, cada una representaba a una empresa distinta de la ciudad, algo que fue muy emocionante.

El Proyecto pasa a estudio en la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

2- Decreto N° 020/2023: Designación de representantes para la Administración de la Comisión del Banco de Tierras Municipal.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Pertusati indica que, como es un Decreto Municipal donde se designa a sus integrantes para la Comisión del Banco de Tierras pide su aprobación, y en Comisión se elaborará la Resolución designando a los integrantes del Concejo Municipal.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad, en general y en particular. -

3- CORRESPONDENCIA: No hubo notas ingresadas. –

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

A- Comisión de Salud Pública y Acción Social: Se da lectura del dictamen que aconseja con su voto la aprobación en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, a través del cual se crea la Oficina Municipal de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad en general y en particular, con sus respectivas modificaciones.

El Concejal Gramigna agradece a todos los Bloques por el trabajo que se hizo y por el compromiso de la preferencia, porque eso siempre ha sido primordial para darle forma a una Ordenanza en las reuniones de Comisión. Que esta Ordenanza se fue nutriendo del aporte de todos los Bloques, y cabe destacar que Armstrong va a ser una ciudad que se sume a la red de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores, que hoy ciudades aledañas ya están teniendo, conjuntamente con las facultades que le otorga la Ordenanza al Presidente para poder formular los Convenios con Asociaciones de Consumidores, con Provincia y Nación, y que es algo que va a redundar en el beneficio de la cobertura y de la defensa de los derechos de los armstronenses. El Concejal comenta que hoy, las estafas telefónicas, la publicidad fraudulenta y engañosa, son cuestiones comunes en la venta de bienes y servicios por parte de los privados, que dan una desprotección al usuario que a veces no sabe dónde acudir o acude erróneamente a determinados lugares que no tienen la potestad de darle la ayuda, el asesoramiento y el seguimiento de un trámite o de una denuncia. Comenta también, que es un orgullo que esta Oficina funcione en el Concejo, porque habla de que es el lugar por naturaleza que la gente utiliza como caja de resonancia para sus problemáticas y sus proyectos, y de eso se trata también un Concejo Municipal, no solamente de una Sesión. Que el trabajo de los Concejales es continuo, a conciencia, que restan horas de su tiempo y de su trabajo particular para que después salgan estas Ordenanzas votadas en una Sesión, que pueden durar más o menos tiempo, pero que hay un trabajo muy grande en la redacción y nutrición de los Proyectos, y también hay gestiones, hay viajes, hay tiempo sin la familia en todos los Proyectos que se

hacen siempre. El Concejal expresa que, particularmente con esta Ordenanza y como ya les ha pasado con otros anteriores como el de las Cámaras de Seguridad, el del Helicóptero Sanitario, sienten que de esta forma se enaltece los derechos de los ciudadanos, se otorgan más derechos de los que ya hay, y que ese es el camino que eligen con el Concejal Urquía; aunque cree que es el que todos los Bloques han elegido para poder trabajar en pos y en defensa de los derechos de los armstronenses.

La Concejal Fischer comparte cada una de las palabras del Concejal Gramigna, y celebra este aporte que se le está haciendo a la Comunidad, que era muy necesario, un servicio muy importante que no se tenía como sí en otras ciudades vecinas, y celebra también que los Bloques hayan escuchado las propuestas que ellos incorporaron a la Ordenanza y que forman parte de la misma, porque no se está aprobando la original sino una Ordenanza que se ha elaborado con propuestas de su Bloque. La Concejal reitera que esta Ordenanza, fue realizada por el Bloque de Renovación por Armstrong y elaborada por todos los Bloques, y remarca que no hay que solicitar al Ejecutivo que se cumpla porque es algo que se va a hacer directamente desde el Concejo, porque es desde este lugar que se va a desarrollar y está segura de que se va a ejecutar de buena manera.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

1- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Salud y en conjunto con el S.A.M.Co., arbitre los medios necesarios para llevar adelante una campaña abierta y gratuita, de detección y tratamiento de la Hipertensión Arterial, en el marco del DÍA DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Fischer explica que, otro de los causantes de la Hipertensión Arterial que en la Minuta no se menciona, es el estrés, y sobre todo el estrés que persiste, por cómo se da la vida actual, sobre todo en las grandes ciudades.

El Concejal Pertusati agrega que, en charlas que tuvo con ex compañeros de secundaria que han estudiado medicina y hoy son médicos, los mismos le han dicho justamente lo que destacó el Concejal Fischer, de los niveles altos de estrés que existen y persisten en el tiempo en las personas, que hay cada vez más casos de Hipertensión Arterial y ellos remarcan la importancia de los controles. Agrega que, en el visto habla del 17 de mayo como Día de la Hipertensión Arterial, pero la idea es que, en el marco de esa fecha, se puedan llevar a cabo las campañas de control gratuitas, que ya estuvo en contacto con la Dirección de Salud y le dieron el visto bueno, y entiende que se va a poder llevar adelante porque es muy importante. El Concejal dice que en la Minuta también se habla de la sobre ingesta de algunos analgésicos, descongestivos nasales y que la automedicación fue un tema que ya se habló en el Concejo hace dos o tres años, siendo este uno de los grandes causantes de la Hipertensión; por todo esto es que le parece una buena idea llevar a cabo esta Campaña, ya que se necesita poco recurso humano y poco recurso material.

El Concejal Fischer expresa que es muy peligrosa la Hipertensión Arterial, que hay mucha gente que dice “si no tengo dolor de cabeza no tengo presión”, suponiendo que siempre se relaciona con este dolor, como también con la hemorragia nasal y no es así. Expone que, el dolor de cabeza en la Hipertensión Arterial se da cuando ya se tuvo el accidente cerebro vascular, porque este es el que produce la cefalea, no la HTA, y ahí ya es tarde para solucionar el problema. El Concejal apoya que haya charlas sobre esta problemática, porque desgraciadamente la gente siempre lo relaciona con la cefalea.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. -

## B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere al Proyecto de Ley a presentarse en la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe por el diputado provincial Oscar Martínez, con el fin de convertir en Política de Estado al Programa Billetera Santa Fe, para asegurar el beneficio de la misma independientemente de los cambios políticos provinciales, como así también la contemplación de actualización del monto de reintegro, además de establecer la exclusión del beneficio del programa a funcionarios de alto rango, es decir, Ministros, Legisladores Provinciales, Secretarios del Estado, Jueces y Fiscales.-

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

El Concejal Gramigna menciona que este es un Proyecto que está por presentarse y les pareció conveniente que los Municipios adhieran, porque el Programa Billetera Santa Fe funciona muy bien, de hecho hay otras provincias que implementan sistemas similares, y la realidad es que la inflación que hoy nos azota hace lógico que los montos de reintegro no sean suficientes, pero a su vez, el hecho de que se convierta en Ley la hace una Política de Estado que vaya más allá del Gobierno que esté o del que lo haya impulsado, como ha pasado con otros beneficios como la AUH. El Concejal remarca que, este Proyecto recibió el acompañamiento de ADEESSA (Asociación de Entidades Empresarias del Sur Santafesino), de la cual el Centro Comercial, Industrial y Rural de Armstrong forma parte y también apoyó este Proyecto, porque en tiempos como los que se van a vivir este año, la reactivación del comercio mediante el reintegro de la compra de productos es fundamental para darle circulación a la economía, para mejorar los ingresos brutos de las arcas provinciales que a su vez después coparticipan con los Municipios, como así también los derechos de registro de inspección que, lógicamente al incrementarse las ventas, son un recurso más para el Municipio. El Concejal explica que, más allá de que el Proyecto se presente el próximo mes, querían darle el apoyo y acompañamiento, e instar a otros Concejales a que también lo hagan, porque a mayor fuerza, mejor será el resultado en la votación de los representantes de la Provincia.

3- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de nuevas luminarias en la plaza Nona Rocha ubicada al sur de nuestra ciudad a fines de evitar cualquier tipo de accidente y mejorar la seguridad de los vecinos de la misma.

El Concejal Urquía, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Urquía enuncia que es un pedido de los vecinos, que están bastante intranquilos y es un Proyecto que se ha presentado otros años y no se ha tenido respuesta, que esta es una plaza muy utilizada por niños y familias a la tarde, y que a esta altura del año empieza a oscurecer temprano, por tanto, es muy necesario tener esa iluminación, para evitar la intranquilidad de los vecinos, sobre todo por las actividades que se pueden dar en una plaza a oscuras. El Concejal dice que, lo que se pide es nueva luminaria, o que al menos pueda funcionar la luminaria que ya está, porque hoy en día funciona menos de la mitad de las torres de luz que hay en la Plaza y hace que esté casi a oscuras, por eso sería importante que al menos funcionen las luces que ya están colocadas, hasta que llegue la luminaria nueva, para así darles una solución a los vecinos.

El Concejal Pertusati comunica que su Bloque se suma a este pedido, que él sabe muy bien cuál es la situación porque vive a media cuadra de la Plaza Nona Rocha. Agrega que, hace menos de dos meses, se hizo un recambio de luces en la misma, pero luego la Plaza fue víctima de vandalismo; y lo mismo ocurrió en la Plaza Perez Esquivel, donde ya se puso a prueba la instalación de artefactos nuevos

recubiertos con una protección para que sean “antivandalismo”, porque esto también denuncian los vecinos de Plazas como Nona Rocha y Esquivel.

El Concejal Urquía expone que en varias plazas sucede esta problemática, y sería bueno que si hay monitoreo, se pueda dar con las personas que generan vandalismo y las mismas sean sancionadas. Que sabe que se han realizado arreglos después de estos actos, como sucedió en Plaza Giaretti y Esquivel, pero son los vecinos los perjudicados por dos o tres personas que generan ese vandalismo, y esta sería una forma de evitarlo.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. -

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

4- Proyecto de Ordenanza: Creación de la Bandera Municipal.

La Concejal Fischer, mociona por su pase a comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

La Concejal Fischer comenta que, como ya se sabe, los armstronenses no tenemos Bandera propia, no tenemos un símbolo de esas características que nos represente, que siempre se utilizan las Banderas Argentina y de Santa Fe, y que en eso consiste este Proyecto, en la creación de una Bandera, y la propuesta es que se haga a través de un concurso en el cual puede participar toda la Comunidad, es decir, todos los armstronenses mayores de 15 años que quieran participar con uno o varios Proyectos. Esto luego será evaluado por un Jurado integrado por el Intendente Municipal, un representante de su Gabinete, un representante de cada Bloque del Concejo, un técnico en Diseño Gráfico y docentes del Área de Arte de las distintas Escuelas. La Concejal solicita que se trate en Comisión, porque es la primera vez que se presenta y sería muy bueno reunirse y tratarlo de la mejor manera, haciendo las modificaciones que se consideren necesarias; que será muy importante el Proyecto y el objetivo final de tener una bandera, pero también lo será todo el proceso hasta llegar a ello, todo el camino recorrido, donde se unirán todos los armstronenses por este objetivo.

El Proyecto pasa a estudio en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

D- CONCEJO: No hubo proyectos presentados.

Siendo las 20:45 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

La Concejal Fischer, procede a arriar la Bandera Nacional.

## **MENSAJES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **VISTO:**

La donación de superficies de terrenos realizada por los señores Juana Emilia Peroni; Omar Enrique Peroni; Roberto Ernesto Peroni; Analía Perpetua Bourlot, Martín Carlos Peroni y Bourlot; Germán Ricardo Peroni y Bourlot y Giuliana Ailén Peroni y Bourlot, según acta de donación de fecha Marzo de 2023, debidamente certificada por la Escribana Verónica Lombardi; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de la donación de los metros necesarios destinados a apertura/ensanche de caminos rurales; identificados como **Lotes “1b” y “1c”**, ubicados en zona rural de Armstrong, se compone el **Lote “1b”** de 324.12 mts. de frente al Norte polígono E-F; 10.00 mts. en su costado Este, polígono F-B; 324.12 mts. de frente al Sur polígono B-A y al Oeste 10.00 mts. polígono A-E cerrando la figura, lindando al Norte con camino rural, al Este con más camino rural; al Sur con lote “1a” y al Oeste con más camino rural; encerrando una superficie total de 3241,18 m<sup>2</sup> y **Lote “1c”** de 324.12 mts. de frente al Norte polígono D-C; 10.00 mts. en su costado Este, polígono C-G; 324.12 mts. de frente al Sur polígono G-H y al Oeste 10.00 mts. polígono H-D cerrando la figura, lindando al Norte con Lote “1a”, al Este con más camino rural; al Sur con más camino rural y al Oeste con más camino rural; encerrando una superficie total de 3241,18 m<sup>2</sup>; según se detalla en plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrimensor Risi Franco I.Co.P.A. 2-0499-4 e Ing. Agrimensora Verónica Aquili I.Co.P.A. 2-0399-8, a aprobar por el S.C.I.T. de la ciudad de Rosario; inscriptos al Dominio Tomo: 86 – Folio: 85 – Nro.: 121971 del Año 1964; TDH N° 405292 de fecha 12/12/1997; Tomo: 179 – Folio: 151 – Nro.: 317444 del Año 2001, y TDH Tomo 818 – Folio 273 N° 408469 de fecha 20/12/2018; empadronados en el impuesto inmobiliario rural bajo la partida en mayor área N° 13-06-00 182.346/0002;

Que en consecuencia corresponde aceptar la donación referida;

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA N° 1584**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la donación de superficies de terrenos propiedad de los señores Juana Emilia Peroni; Omar Enrique Peroni; Roberto Ernesto Peroni; Analía Perpetua Bourlot, Martín Carlos Peroni y Bourlot; Germán Ricardo Peroni y Bourlot y Giuliana Ailén Peroni y Bourlot, ubicados en el distrito Armstrong y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrimensor Risi Franco I.Co.P.A. 2-0499-4 e Ing. Agrimensora Verónica Aquili I.Co.P.A. 2-0399-8, a aprobar por el S.C.I.T. de la ciudad de Rosario; inscriptos al Dominio Tomo: 86 – Folio: 85 – Nro.: 121971 del Año 1964; TDH N° 405292 de fecha 12/12/1997; Tomo: 179 – Folio: 151 – Nro.: 317444 del Año 2001, y TDH Tomo 818 – Folio 273 N° 408469 de fecha 20/12/2018; empadronados en el impuesto inmobiliario rural bajo la partida en mayor área N° 13-06-00 182.346/0002.

**ARTÍCULO 2°:** Tomar posesión inmediata de las fracciones de terreno, cuya superficie total donada se estipula en los considerandos de la presente Ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-

**VISTO:**

La donación de una superficie de terreno realizada por la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda. y Molinos CreHar S.A., según acta de donación de fecha Diciembre de 2022, debidamente certificada por la Escribana Verónica Lombardi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de la donación de los metros necesarios destinados a ensanche de camino 13; identificado como **Lote “E”**, ubicados en Zona Rural, se compone de 8,90 mts. de frente al Norte polígono G'-G; por 412,82 mts. en su costado Este, polígono G-A; 8,90 mts. en su frente hacia el Sur polígono A-A' y cerrando la figura 412,82 mts. polígono A' G' de frente al Oeste, lindando al Norte con Lote D, al Este con Lote A; al Sur con Autopista Rosario –Córdoba y al Oeste con resto de Camino 13; encerrando una superficie total de 00 hs. 36 as. 74 cs. 09 ds.; según se detalla en plano de mensura aprobado por el S.C.I.T. con el N° 177173 del Año 2013, confeccionado por el Ing. Geógrafo Juan J. Rostagno, Mat.: 20050-6; inscripto al Dominio Tomo: 113 – Folio: 145 – Nro.: 178213 del Año 1974; empadronado en el impuesto inmobiliario bajo la partida en mayor área N° 13-06-00 182.288/0004;

Que en consecuencia corresponde aceptar la donación referida;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 1585**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la donación de superficie de terreno propiedad de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda. y Molinos CreHar S.A, ubicado en el distrito Armstrong y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ing. Geógrafo Juan J. Rostagno, Mat.: 20050-6; inscripto al Dominio Tomo: 113 – Folio: 145 – Nro.: 178213 del Año 1974; empadronado en el impuesto inmobiliario bajo la partida en mayor área N° 13-06-00 182.288/0004.

**ARTÍCULO 2°:** Tomar posesión inmediata de la fracción de terreno, cuya superficie total donada se estipula en los considerandos de la presente Ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-

**DICTÁMENES DE COMISIONES**

**VISTO:**

La demanda de terrenos por parte de la clase trabajadora de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**



Que entre los principales objetivos de la Gestión Municipal se encuentra la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad y a la consolidación urbanística de la trama;

Que en el 2022 hemos entregado con éxito 40 lotes a través del Programa Loteo Municipal I;

Que debemos seguir el camino de las cosas bien hechas, y es por eso que queremos repetir la experiencia con un nuevo Programa Loteo Municipal II;

Que el desarrollo de estos Proyectos parte del supuesto básico de un derecho amparado por la Constitución Nacional como lo es el acceso a una vivienda digna, y que la posibilidad de acceder a un terreno propio es el primer paso hacia la concreción del tal derecho. Dado que la posibilidad real de acceder a la vivienda propia requiere de esfuerzos cada vez más importantes, volviéndose para amplios sectores de nuestra población extremadamente dificultoso;

Que así mismo, tenemos el deber insoslayable de crear las condiciones necesarias para lograr una mayor igualdad entre los ciudadanos, asumiendo la obligación de garantizar los derechos reconocidos constitucionalmente con políticas de acción tendientes a nivelar los desequilibrios producidos por el sistema económico imperante y promover el desarrollo de los individuos dentro del núcleo familiar y social;

Que en nuestra ciudad está vigente la Ordenanza N° 1304, la cual tiene como objeto constituir una reserva de tierras, destinadas a facilitar el acceso a la tierra para construcción de viviendas, espacios verdes, o de uso educativo, social, cultural y deportivo;

Que la planificación, y desarrollo de estos proyectos, más allá de traer una solución habitacional, coadyuvan al crecimiento sostenido y ordenado de nuestra ciudad;

Que resulta necesario establecer las disposiciones que regirán las operatorias correspondientes para la inscripción y posterior adjudicación de lotes con destino a vivienda:

Que debemos establecer los requisitos a cumplir por los interesados y la documentación necesaria a tales fines, quienes pretendan inscribirse no deberán poseer bienes inmuebles a su nombre, deberán tener residencia como mínimo 5 años en la ciudad, entre otros aspectos que se regulen por la presente norma;

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA N° 1583**

**Artículo 1°.** - Desafectar los siguientes lotes de propiedad municipal, siendo estos baldíos o reservas públicas, efectuando la vinculación correspondiente en el S.C.I.T. – Servicio de Catastro e Información Territorial, y proceder a su afectación para la venta de lotes para la construcción de viviendas, en el marco de la presente Ordenanza “LOTEO MUNICIPAL II”.

Los lotes desafectados se identifican de la siguiente manera, a saber:

- A) - Una fracción de terreno identificada como Lote C de la Manzana S- 306 al Sur de las Vías Férreas, y cuyas medidas son 7560 mts<sup>2</sup>, 63 metros sobre calle Villa María, 120 metros sobre

Juan Manuel de Rosas, 63 metros sobre calle Bell Ville y 120 metros por calle Malvinas Argentinas.

B) - Una fracción de terreno identificada como Lote B de la Manzana S-616 al Sur de las Vías Férreas, y cuyas medidas son 1306,78 mts<sup>2</sup>, 48,98 metros sobre calle Floresta, 26,68 metros por calle Dr. Bernardo Houssay, y 48,98 metros sobre calle Saavedra Lamas.

C) - Una fracción de terreno identificada como Lote 25 de la Manzana S-206, al Sur de las Vías Férreas, y cuyas medidas son 400 mts<sup>2</sup>, 20 metros sobre prolongación de calle Delfo Cabrera, 20 metros lindando al Sur con Lote 1 y 20 metros lindando al Oeste con Lote 1.-

**Artículo 2°.** - Aprobar el proyecto de loteo denominado “LOTEO MUNICIPAL II”, afectando para la venta 26 lotes para construcción de viviendas, los cuales salen de los terrenos que se describen en el Artículo 1°, generando en la fracción denominada “A”, 18 lotes distribuidos de la siguiente manera: sobre calle Bell Ville 6 lotes de 10.5 m. x por 20 mts., sobre calle Juan Manuel de Rosas 6 lotes de 10 m. x 31,5 mts y por calle Malvinas Argentinas, 6 lotes de 10 mts. x 31,5 cada uno.

En la fracción de terreno denominada Lote “B”, 6 terrenos ubicados sobre calle Floresta cuyas medidas son 8,89 m. x 24,49 mts.

En la fracción de terreno denominada Lote “C”, 2 lotes ubicados sobre calle prolongación de calle Delfo Cabrera, cuyas medidas son 10 m. x 20mts.

Se adjunta al presente croquis de la distribución de los lotes.

**Artículo 3°.** - Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones y suscribir los documentos tendientes a la confección de nuevo plano de mensura. –

**Artículo 4°.** - Facultar al Departamento Ejecutivo a efectuar rectificaciones conforme los planos definitivos a confeccionarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° precedente, como así también a efectuar todas las gestiones para su inscripción y demás trámites que fueren necesarios para el cumplimiento de la presente. -

**Artículo 5°.** - Establecer las siguientes normas reglamentarias que regirán las operatorias correspondientes a la adjudicación de lotes con destino a viviendas para grupos familiares y demás normas que resulten de aplicación.

**Artículo 6°.** - **Destinatarios:** cada solicitante podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo lote y cada lote será asignado a un solo grupo familiar. Entiéndase por tal, el núcleo estable de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio o concubinato, o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado.

**Artículo 7°.** - Todo ciudadano interesado en los lotes deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:

1)- Ser residente en la ciudad de Armstrong, con cinco (5) o más años de residencia en ella, acreditada dicha circunstancia con Documento Nacional de Identidad.

2)- Constituir un grupo familiar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la presente.

3)- Constancia de ingresos demostrables mediante 6 (seis) últimos recibos de sueldos o ingresos justificables como trabajador autónomo. El solicitante deberá acreditar solvencia suficiente dentro de parámetros legales y razonables. Los ingresos como grupo familiar no deberán ser inferiores a 2 salarios mínimos vital y móvil, ni mayor a 6 salarios mínimos vital y móvil.

4)- Poseer documento nacional de identidad.

5)- No haber sido beneficiario de lotes y/o viviendas de planes Municipales, Provinciales o Nacionales, durante los últimos 10 años.

6)- No poseer deudas por tributos municipales.

7)- Quedarán excluidos aquellos que en el Registro General de la Propiedad Inmueble consten con vivienda registrada a su nombre, esposo/a, o concubino/a. Los miembros del grupo conviviente no deben ser propietarios de inmuebles destinados a viviendas o ser titular de un porcentaje cuyo valor de mercado le posibilite adquirir una vivienda. No se considerará a quien resulte titular de la nuda propiedad.

**Artículo 8° . - Procedimiento:**

- a) – Por intermedio de la Secretaría de Gobierno del Municipio se efectuará una amplia convocatoria a INSCRIPCIÓN de aspirantes a obtener lotes con afectación a la construcción de vivienda propia. Dicha convocatoria se efectuará en forma pública en diversos medios de comunicación local oral y escrito y mediante una amplia difusión en todas las dependencias y áreas de la Municipalidad, y se mantendrá abierta por el término de 90 días, con posibilidad de prorrogarse a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) – Cerrada la inscripción se elevará las actuaciones al Departamento de Legales para su evaluación y dictamen en referencia a lo dispuesto en el Artículo 7.-
- c) – Posteriormente se pasará un listado al área de catastro dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de los nombres de los titulares y cotitulares inscriptos a fin que se informe si alguno de ellos se encuentra incluido en el inciso 7, Artículo 7° de la presente norma. El listado se elevará, asimismo, a la dependencia que fuere necesario a los fines de determinar si los titulares y cotitulares inscriptos mantienen deuda por tributos municipales.
- d) Se dará intervención a la Dirección de Promoción Comunitaria a fin de que a través de sus profesionales realicen evaluación e informe ambiental en los domicilios denunciados por los aspirantes inscriptos. Dicho informe será vinculante
- e) Previo a dicho sorteo el Departamento Ejecutivo dará a conocer públicamente los listados de grupos familiares aptos a fin de permitir la corrección de cualquier error que hubiere o clarificar la situación excluyente. La exhibición del listado se efectuará por cinco (5) días hábiles en un diario local y en lugares visibles de las áreas y dependencias municipales. Contra el mismo podrá presentarse impugnación por escrito y fundadamente dentro del plazo de publicación.
- f) Resuelta las impugnaciones si las hubiere se aprobará el listado definitivo. Se fijará el día, hora y lugar de realización del sorteo ante Escribano Público y se publicará conjuntamente con el listado de aspirantes.
- g) -Se procederá al sorteo del cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes.

- h) Una vez efectuado el sorteo de los grupos familiares pre-adjudicatarios se procederá:
  - A solicitarse por intermedio de Catastro los informes pertinentes al Servicio de Catastro de Información Territorial (SCIT) y/o al Registro de la Propiedad de corresponder.
  - No tener causas pendientes con la justicia penal ni antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres.
- i) - Las adjudicaciones se efectuarán especificándose a que lote corresponde.

**Artículo 9º: Régimen Especial Inscriptos en Loteo Municipal I:**

Aquellos aspirantes que se hayan inscriptos en el Loteo Municipal I deberán acreditar: 1) continuidad o cambio en la conformación de grupo familiar; 2) ingresos demostrables según parámetro del Art. 7 inc. 3 de la presente; 3) No ser propietarios ni titular de nuda propiedad de inmuebles destinados a viviendas o titular de un porcentaje cuyo valor de mercado le posibilite adquirir una vivienda.

La actualización y/o conformidad de este grupo de aspirantes para participar en el sorteo es obligatoria no automática.

**Artículo 10º** - Crease un cupo especial para Discapacidad, un lote de los 26 dignados para sorteo, será para aquellos grupos familiares que acrediten certificado de discapacidad en uno de sus integrantes y cumplan con los mismos requisitos generales que el resto de los inscriptos. El sorteo del mismo se realizará al inicio del sorteo, y aquellos que no salgan beneficiados, participaran del sorteo general por el resto de los lotes. -

**Artículo 11º:** Una vez que se encuentre firme y consentida la adjudicación de cada lote, se procederá a la suscripción de un boleto de compraventa en el plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente que se efectúe. -

**Artículo 12º. - Régimen de uso y construcción:**

Los trabajos preliminares deberán iniciarse en el lote en el plazo de seis (6) meses corridos desde la suscripción del instrumento de adjudicación de lote respectivo, siendo causal de desadjudicación si no se cumplimentare con lo establecido en la presente norma.

Se otorgarán planos tipo y asesoramiento gratuito. Se deberán construir en base a las especificaciones técnicas mínimas del plano tipo y obligatoriamente deberán presentar los planos ante el Municipio para su autorización, estando exentos del pago del permiso de construcción. -

En el término de seis (6) años se deberá construir, como mínimo, una habitación con grupo sanitario (cocina-baño). -

**Artículo 13º. -** La vivienda a construirse en los lotes adjudicados será destinada exclusivamente para casa-habitación del grupo familiar adjudicatario, y los mismos no podrán afectar todo o parte del inmueble a un uso distinto del señalado ni ejercer acto alguno de disponibilidad sobre el mismo. Por tal motivo les queda prohibido por el plazo de 10 años desde la firma del boleto:

- a) Arrendar, subarrendar total o parcialmente la unidad.

- b) Transferir o ceder por cualquier título sus derechos y obligaciones a terceros por un plazo de 10 años de la adjudicación del lote.
- c) Utilizar la vivienda para otros fines distintos al de residencia habitual.
- d) Dejar de habitar el inmueble.
- e) Permitir la residencia de personas ajenas al grupo familiar adjudicatario.
- f) Hacer uso de la vivienda para fines reñidos con la moral y buenas costumbres.

**Artículo 14°.** - Cuando el adjudicatario se haga culpable de dolo, fraude o grave negligencia o no cumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas se hará pasible, según la naturaleza del caso:

- a) Intimación de volver las cosas al estado anterior al incumplimiento, en un término que se otorgará al efecto. -
- b) Rescisión lisa y llana del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o extra judicial alguno exigiéndose el inmediato desalojo, como así también el resarcimiento de los daños y perjuicio irrogados en cualquiera de los casos. -

**Artículo 15°.** - A partir de la adjudicación de los lotes estarán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, contribución de mejoras y todo otro gravamen que correspondiera al inmueble, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

**Artículo 16°.** - Aprobar la Determinación del precio de los lotes incluidos en el programa municipal denominado LOTE MUNICIPAL II en la suma de 9972 Unidades Tributarias por lote. El Valor de la unidad tributaria será el que se encuentre vigente al momento de la adjudicación de los lotes, conforme al croquis que se adjunta y que se describen a continuación: (26) VEINTISEIS LOTES, distribuidos de la siguiente manera, 18 lotes en la Manzana S- 306 al Sur de las Vías Férreas, 6 lotes en la Manzana S-616 al Sur de las Vías Férreas y 2 lotes en la Manzana S-206, al Sur de las Vías Férreas. -

**Artículo 17°.** - Autorizar el cobro de contado del precio de cada lote o financiado de la siguiente manera: con una tasa sobre saldos del 20% anual, con un máximo de SETENTA Y DOS (72) cuotas. -

**Artículo 18°.** - El sorteo de los lotes incluidos en el LOTE MUNICIPAL II se realizará por cada lote individualizado. -

**Artículo 19°.** - Las cuotas deberán ser abonadas en la entidad bancaria que el DEM designe, en la cual deberá abrir una cuenta especial para tal efecto. Con los fondos recaudados por el pago de las cuotas de los terrenos y de los pagos de contado del Plan LOTE MUNICIPAL II, se creará un fondo especial con asignación específica para obras de infraestructura. -

**Artículo 20°.** - Si el adjudicatario pierde su interés en los lotes antes de los seis (6) meses desde su adjudicación, deberá renunciar formalmente al beneficio y dejar la disposición del mismo en favor del Municipio. La Municipalidad dejará sin efecto la adjudicación y rescindiré el contrato suscripto. En cuanto a las cuotas abonadas éstas serán consideradas como valor locativo por el uso y en relación al estado de los lotes, será constatado por personal técnico mediante una inspección de la que levantará acta, no existiendo obligación de parte de la Municipalidad de reconocer el valor de las mejoras introducidas en los lotes. Una vez rescindido el contrato, el lote será adjudicado al suplente que corresponda. -

**Artículo 21°.** - Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a anticipar parte de su deuda o cancelarla. -

**Artículo 22°.** - Los adjudicatarios podrán hacer permuta de las unidades que les hubiere correspondido en el sorteo, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a dicho acto. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito, ante la Municipalidad. -

**Artículo 23°.** - Los lotes que se asignen deberán escriturarse a favor de sus destinatarios. La escritura traslativa de dominio se hará por la vía que disponga la Municipalidad, siendo los gastos que demande la escrituración del inmueble por cuenta y cargo del comprador. -

**Artículo 24°.** - Los casos no previstos en la presente Ordenanza serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 25°.** - La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación. -

**Artículo 26°.** - Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-

## **PROYECTOS DE CONCEJALES**

### **BLOQUE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL**

#### **VISTO:**

El desarrollo de la muestra **PALEORAMA Museo Itinerante**; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se llevará a cabo en nuestra localidad entre el 17 de abril y el 17 de mayo del corriente 2023, bajo la dirección del Lic. José Luis Gómez y la organización de la Municipalidad de Armstrong;

Que **Paleorama** es un Museo itinerante creado en 1992 como un emprendimiento privado, cuyo principal objetivo es dar a conocer al mundo en forma seria y atractiva, el producto del trabajo de investigadores argentinos;

Que este museo cumple una función social importante, ya que brinda a personas de regiones alejadas la posibilidad de ver algo de los grandes museos urbanos de forma gratuita;

Que consiste en un recorrido por el mesozoico en América del Sur desde el origen de los dinosaurios, hace aproximadamente doscientos cincuenta millones de años, hasta llegar a sus descendientes actuales, las aves;

Que está destinada al público en general y, sobre todo, a las instituciones educativas locales y regionales, ya que ofrece la posibilidad de contacto con las características y particularidades del patrimonio paleontológico de nuestro país;

Que apunta a generar aprendizajes cooperativos, a través de este lugar menos estructurado que la educación formal, ya que la relación con los objetos y los materiales es directa y los mecanismos comunicativos utilizados son variados, diversificados, estimulantes y escenográficos;

Que ha recorrido todo el país, inclusive algunas partes del mundo, con gran éxito de convocatoria, debido a la calidad de sus objetos y la rigurosidad de su guion científico realizado por biólogos que han participado en diversas expediciones paleontológicas;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE DECLARACION N° 1247**

**Artículo 1°:** Este Cuerpo declara de Interés Municipal la muestra PALEORAMA Museo Itinerante, que tendrá lugar en nuestra ciudad del día 17 de abril al 17 de mayo del corriente año.

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-

**BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar las condiciones en la que se encuentra el canal ubicado a la vera de las vías férreas en su lado norte desde calle Paraguay y hasta el comienzo de la zona rural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se han generado un importante crecimiento de malezas y árboles que se encuentran dentro del canal lo que dificulta potencialmente el escurrimiento de las aguas;

Que la falta de circulación de agua provoca su descomposición originando un foco infeccioso que resulta un peligro para los vecinos de nuestra ciudad;

Que la zona es muy concurrida por personas que hacen deporte tales como caminata y ciclismo de todas las edades;

Que más allá de lo mencionado precedentemente es de suma importancia evitar la acumulación de agua a fines de evitar la propagación de la larva de mosquito que transmite enfermedades como el dengue;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3266**

**ARTÍCULO 1º:** Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la limpieza, acondicionamiento y desmalezamiento del canal que se encuentra ubicado a la vera de las vías férreas en su lado norte desde calle Paraguay y hasta el comienzo de la zona rural.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-

## **BLOQUE JUSTICIALISTA**

**VISTO:**

El mal estado en que se encuentra el paso a nivel sobre calles Gral. Belgrano y Martinez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que sobre dichas arterias se puede comprobar el mal estado de la calzada sobre el paso a nivel en relación a pozos, falta de señalización vial (lumínica y sonora), así como también la falta de un sistema de barreras para seguridad de quien circula por allí, tanto transeúntes como vehículos;

Que desde hace tiempo el campanilleo que existía en este paso a nivel, dejó de funcionar;

Que las frecuencias de trenes de carga sumado al de pasajeros, han aumentado considerablemente, y dicho paso a nivel es muy transitado en nuestra ciudad;

Que resulta necesario efectuar tareas de refacción y mantenimiento sobre el cruce de las vías férreas para prevenir posibles accidentes, y garantizar la seguridad de todos nuestros vecinos;

Que este reclamo se viene solicitando al Departamento Ejecutivo desde hace varios años por este Honorable Concejo sin tener respuesta alguna;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3267**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita al Departamento Ejecutivo, que, mediante la Secretaría correspondiente, realice las gestiones correspondientes ante NCA (Nuevo Central Argentino) para que dicha empresa se haga cargo de la obra de refacción y mantenimiento de dicho paso a nivel.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-



## **CONCEJO**

### **VISTO:**

El Decreto Municipal N° 020/2023 del día 11 de Abril pasado; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo hace referencia al Proyecto de Ordenanza Loteo Municipal II y a la Ordenanza vigente N° 1304, que crea el Banco de Tierras Municipal y sus atribuciones;

Que establece como finalidad de la misma satisfacer la demanda de tierra para promoción de la vivienda única propia, regulación dominial, desarrollo de urbanizaciones sociales, provisión de espacios verdes públicos de recreación y/o deportivos, localización de equipamiento comunitario y administración municipal, reservas de suelo para usos sociales (educación, salud, desarrollo social, etc.), reservas de interés patrimonial ecológico, natural y/o ambiental;

Que, para conformar la administración de la Comisión del Banco de Tierras Municipal, fueron designadas como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaria de Gobierno, María Daniela Pérez, y la Secretaria de Obras Públicas, Natalia Martínez;

Que también debe designarse un representante de cada uno de los Bloques que integran el Concejo Municipal;

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **RESOLUCIÓN N° 1001**

**Artículo 1°:** Designase como representantes de la administración de la Comisión de Banco de Tierras Municipal, a los Concejales Ing. Guillermo Luzzi, Luz Marina Fischer y Emiliano Gramigna.

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Abril 18 de 2023.-